

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32983** PONTEVEDRA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 460/2008, por auto de 26 de junio de 2012, se ha declarado la conclusión del concurso necesario del deudor "Granite 99, Sociedad Limitada", con domicilio en Barrio de Lubián 1, San Salvador de Tebra, Tomiño, Pontevedra, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.

1. Se decreta la conclusión, por finalización de la fase de liquidación, del presente concurso de acreedores de "Granite 99, Sociedad Limitada", con CIF B-36323632 con domicilio en Barrio de Lubián 1, San Salvador de Tebra, Tomiño, Pontevedra, con los efectos legales inherentes.

2. Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3. Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los administradores concursales.

4. Se acuerda la inscripción en los registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

5. Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el "Boletín Oficial del Estado" y en tablón de anuncios de este Juzgado.

6. Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal).

Así lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Pontevedra, 27 de junio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120065834-1